

00001 / 16



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 03 de Septiembre de 2018

NHCD N° 90

Señor Presidente:



AVCA  
MERS

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución Presidencia N° 286 "QUE DA POR ACEPTADA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6099 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 204 CON PADRÓN N° 246 Y LA FINCA N° 1168 CON PADRÓN N° 1175 DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ".

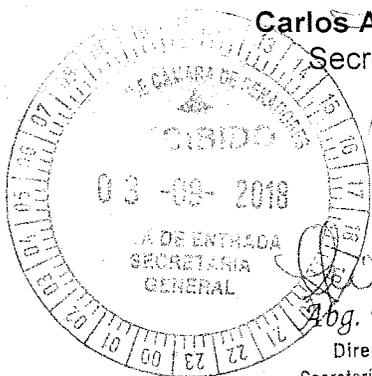
Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

1/10

**Carlos Antonio Portillo Verón**  
Secretario Parlamentario



**Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



**Abg. Erica Noemí Vargas**  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



AL  
HONORABLE SEÑOR  
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Vjo/ D - 1745410

**Mario Medina**  
Gabinete de Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores



RESOLUCIÓN N° 286

QUE DA POR ACEPTADA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6099 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 204 CON PADRÓN N° 246 Y LA FINCA N° 1168 CON PADRÓN N° 1175 DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ”

Asunción, 28 de agosto de 2018

**VISTO:** El Decreto del Poder Ejecutivo N° 9080, de fecha 21 de junio de 2018 “POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6099 ‘QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 204 CON PADRÓN N° 246 Y LA FINCA N° 1168 CON PADRÓN N° 1175 DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ”, sancionado por el Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que, ha vencido el plazo legal señalado en el Artículo 2° de la Ley N° 2648/05 “QUE REGLAMENTA LOS ARTÍCULOS 192, 209 Y 211 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL SOBRE PLAZOS LEGISLATIVOS”, para que la Honorable Cámara de Diputados se expida sobre la objeción total planteada por el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley.

Que, es necesario dejar expresamente registrada la forma en que se ha operado para la aceptación de la objeción total, por parte de esta Honorable Cámara.

Por lo expuesto, anteriormente,

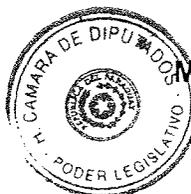
**EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por aceptada la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo según el Decreto N° 9080 del 21 de junio de 2018 al Proyecto de Ley N° 6099, sancionado en fecha 24 de mayo de 2018 “QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 204 CON PADRÓN N° 246 Y LA FINCA N° 1168 CON PADRÓN N° 1175 DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ”, de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Nacional y en razón de que la Honorable Cámara de Diputados no se ha expedido sobre la misma, en el plazo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2648 del 18 de agosto de 2005.

**Artículo 2°.-** Comunicar a la Honorable Cámara de Senadores para los fines pertinentes y cumplido archivar.



Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

0000/14



AGRICULTURA Y GANADERIA  
BIENESTAR RURAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 21 de junio de 2018

Nº 748.

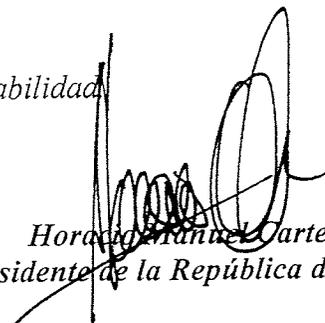
H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	26 JUN 2018
Según Aes Nº:	26
Expediente Nº:	47452

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 209 de la Constitución, con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 6099/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca Nº 204 con Padrón Nº 246 y la Finca Nº 1168 con Padrón Nº 1175 del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú», sancionado por el Honorable Congreso de la Nación, el 24 de mayo de 2018 y recibido en la Presidencia de la República el 14 de junio del corriente año.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto Nº 9080 del 21 de Junio de 2018, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

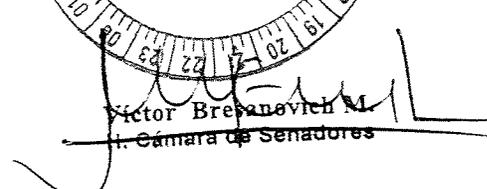
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Horacio Manuel Cartes Jara  
Presidente de la República del Paraguay

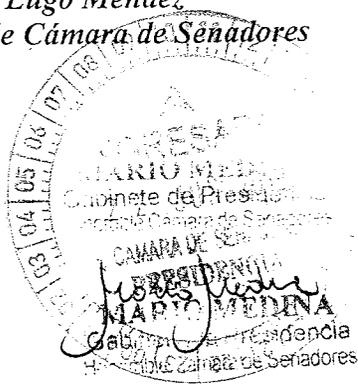
  
Luis Gneiting  
Ministro de Agricultura y Ganadería

A Su Excelencia  
Señor Fernando Armindo Lugo Méndez  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
y del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo



  
Victor Brezanovich M.  
H. Cámara de Senadores

  
Leonardo Freites  
Mesa de Entrada - Sria. General  
Honorable Cámara de Senadores





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 9080 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO LEY N° 6099/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 204 CON PADRÓN N° 246 Y LA FINCA N° 1168 CON PADRÓN N° 1175 DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ».**

Asunción, 21 de junio de 2018

**VISTO:** El Proyecto de Ley N° 6099/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 204 con Padrón N° 246 y la Finca N° 1168 con Padrón N° 1175 del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú», sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 24 de mayo de 2018, y recibido en la Presidencia de la República el 14 de junio del corriente año; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, y formular las observaciones u objeciones que estime convenientes.

N° 205 -

Que a criterio del Poder Ejecutivo existen fundamentos suficientes para la objeción total del Proyecto de Ley N° 6099/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 204 con Padrón N° 246 y la Finca N° 1168 con Padrón N° 1175 del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú».

Que el Artículo 100 de la Constitución señala que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos.

Que el Proyecto de Ley N° 6099/2018, expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 204 con Padrón N° 246 y la Finca N° 1168 con Padrón N° 1175 del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú.



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 9080.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO LEY N° 6099/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 204 CON PADRÓN N° 246 Y LA FINCA N° 1168 CON PADRÓN N° 1175 DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ».**

-2-

*En ese sentido, el Proyecto de Ley de referencia, describe e individualiza, las dimensiones y linderos de la propiedad objeto del Proyecto, sin embargo, el INDERT a través de un informe técnico, realiza las siguientes consideraciones.*

*«En el proyecto de ley se indican los datos técnicos de ambas fracciones, pero se omitieron los linderos y coordenadas por lo que esto dificulta la ubicación de ambas propiedades».*

*«La Finca N° 204 con Padrón N° 246 tiene una superficie de 1049 has. 9511 m<sup>2</sup> el cual cierra con pequeños ajustes lineales (ver plano adjunto), cabe resaltar que la superficie de este Padrón conforme a la base de datos del Servicio Nacional de Catastro es de 1064 has. 7778m<sup>2</sup>, y no se pudo verificar sobre la condición de dominio de la propiedad por lo que se sugiere solicitar el informe en la Dirección General de los Registros Públicos».*

*«No se pudo realizar un estudio técnico de la propiedad debido a que no se indican las coordenadas de la propiedad. Respecto a la Finca N° 1168 Padrón N°1175 en la ley se menciona solo dos líneas, el requisito fundamental para formar un polígono es que contenga como mínimo tres líneas por lo que existe una evidente omisión de los datos».*

*«Que la Ley N° 1863/2002, «Que establece el Estatuto Agrario»; específicamente en el Título X - Capítulo Único, - De la Expropiación - establece la necesidad de contar con la evaluación de los hechos y circunstancias que fundamenten las leyes de expropiación, que se sustentará en los estudios, comprobaciones y recomendaciones previos realizados y formulados por el Organismo de Aplicación. Que en el caso de proyectos de expropiación de las iniciativas legislativas parlamentarias se estará a lo dispuesto del Artículo 74 de la*

N°



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 9080.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO LEY N° 6099/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 204 CON PADRÓN N° 246 Y LA FINCA N° 1168 CON PADRÓN N° 1175 DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ».**

-3-

*citada ley que dispone que cuando el proyecto de expropiación responda a iniciativa legislativa, será girado al Instituto de Bienestar Rural (hoy, Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra), para que el mismo se expida en un plazo de 60 días perentorios».*

*«Que igualmente, el Artículo 23 del citado Estatuto expresa: «Estudios previos. El Organismo de Aplicación por sí o por terceros especialistas, en el marco del artículo precedente, deberá realizar los estudios agro-económicos, de Plan de Uso del Suelo, de Evaluación de Impacto Ambiental, con atención a criterios de conservación y manejo de cuencas hidrográficas, de modo a adecuar el diseño general de planeamiento físico del asentamiento a sus conclusiones, compatibilizando los aspectos económicos, productivos y sociales con los ambientales».*

*Que para que una Ley de este tipo pueda aplicarse debidamente, acorde a los principios de la Reforma Agraria, resulta imprescindible la participación del INDERT en los trabajos previos a la expropiación, y tal es el mandato del Artículo 74 de la Ley N° 1863/2002, que no se cumplió en este caso, en el que se plantea un Proyecto de Ley sin sustento técnico que lo avale.*

*Que en consecuencia, al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que la de objetar totalmente el Proyecto de Ley N° 6099/2018, «Que declara de interés social y expropiación a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 204 con Padrón N° 246 y la Finca N° 1168 con Padrón N° 1175 del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú».*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay

5

6

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DECRETO N° 9080. -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO LEY N° 6099/2018, «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 204 CON PADRÓN N° 246 Y LA FINCA N° 1168 CON PADRÓN N° 1175 DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ».

-4-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° 6099/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 204 con Padrón N° 246 y la Finca N° 1168 con Padrón N° 1175 del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú» sancionado por el Honorable Congreso Nacional, por los argumentos esgrimidos en el Considerando del presente Decreto.

Art. 2°.- Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley N° 6099/2018, «Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 204 con Padrón N° 246 y la Finca N° 1168 con Padrón N° 1175 del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú», objetado totalmente a los efectos previstos en el Artículo 209 de la Constitución.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
DIRECCIÓN DE DECRETOS Y LEYES



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay

N°



000161008

**CONGRESO NACIONAL**  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

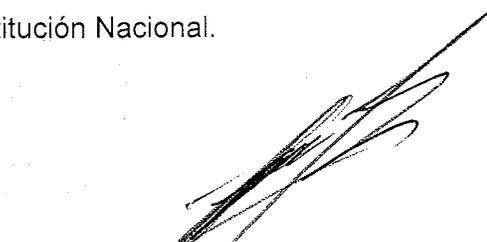
**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 14 de junio de 2018

M.C.N. N° 1.204.-

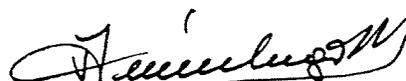
Señor presidente:

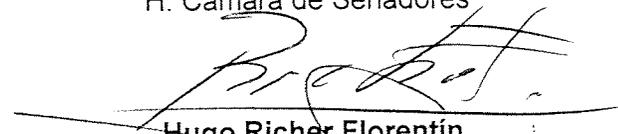
Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6.099, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 204 CON PADRÓN N° 246 y LA FINCA N° 1.168 CON PADRÓN N° 1.175 DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos, a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Del Pilar Eva Medina de Paredes**  
Secretaría Parlamentaria

Muy atentamente.

  
**Fernando Lugo Méndez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Hugo Richer Florentín**  
Secretario Parlamentario

A Su Excelencia Señor  
**Horacio Manuel Cartes Jara**  
Presidente de la República  
Palacio de Gobierno

D-1745410

8

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	3326
Fecha	14 JUN, 2018 10:45
Entregado por	ARNALDO DURE
C.I. N°	4.366.962
Tel. N°	414 5000
Correo Electrónico	Maria Asunción Medina
Reservado por	Mesa de Entrada

7



-0000709

**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY N° 6.099**

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A LOS FINES DE LA REFORMA AGRARIA LA FINCA N° 204 CON PADRÓN N° 246 y LA FINCA N° 1.168 CON PADRÓN N° 1.175 DEL DISTRITO DE VILLA YGATIMI, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ.

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.º** Declárese de interés social y expropiase a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a los fines de la Reforma Agraria la Finca N° 204 con Padrón N° 246 y la Finca N° 1.168 con Padrón N° 1.175 del Distrito de Villa Ygatimi, Departamento Canindeyú; cuyos datos técnicos son los siguientes:

**Datos Técnicos**

**FINCA N° 204 PADRÓN N° 246**

LADO	RUMBO	DISTANCIA
03-04	S 18° 08' 58" W	608,60
04-05	S 17° 19' 44" W	1.333,22
05-06	S 16° 10' 01" W	277,24
06-07	S 16° 20' 49" W	2.767,23
07-08	S 13° 59' 12" W	2.080,35
08-09	N 09° 16' 10" E	518,65
09-10	N 14° 03' 51" W	676,00
10-11	N 37° 03' 19" W	621,37
11-12	S 66° 29' 55" W	610,85
12-13	S 87° 16' 45" W	323,93
13-14	N 15° 40' 44" E	1.772,58
14-15	N 18° 03' 36" E	2.479,39
15-30	N 18° 02' 51" E	2.608,22
30-31	S 71° 00' 16" E	1.541,17
31-03	S 19° 13' 27" W	693,99
<b>SUPERFICIE POLIGONAL: 1.049 ha 9.511 m<sup>2</sup> 9.598 cm<sup>2</sup>.</b>		
<b>PROPIEDAD: "CRISOLES SOCIEDAD ANÓNIMA"</b>		

9

8

LEY N° 6.099

FINCA N° 1.168 PADRÓN N° 1.175

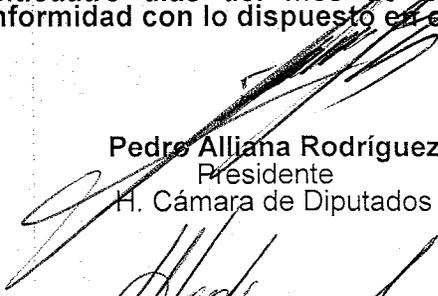
LADO	RUMBO	DISTANCIA
01-02	S 18° 54' 22" W	3.320,00
02-03	N 71° 05' 38" W	1.500,00
03-04	N 18° 54' 22" E	3.320,00
04-01	S 71° 05' 38" E	1.500,00
SUPERFICIE POLIGONAL: 497 ha 9.999 m <sup>2</sup> 8.355 cm <sup>2</sup>		
PROPIEDAD: "FORCIS S.A."		

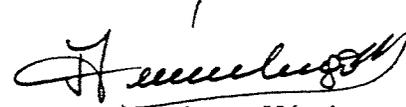
**Artículo 2.º** El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), realizará los trabajos técnicos correspondientes para determinar el loteamiento y otorgar a los beneficiarios de la Reforma Agraria.

**Artículo 3.º** El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de las Fincas a ser expropiadas. En caso de no haber acuerdo entre las partes podrán recurrir al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a los efectos de la determinación judicial del precio.

**Artículo 4.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Pedro Alliana Rodríguez  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Fernando Lugo Méndez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Del Pilar Eva Medina de Paredes  
Secretaría Parlamentaria

  
Hugo Richer Florentín  
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2018  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Luis Roberto Gneiting Dichtiar  
Ministro de Agricultura y Ganadería

10  
20